AÑO XLI • JUEVES, 3 DE JULIO DE 2025 •

MINISTERIO DE DEFENSA

NÚMERO 128

Página

### **SUMARIO**

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

Real Decreto 593/2025, de 1 de julio, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Infantería de Marina al Coronel don José Ignacio Yániz López	1828 1828
III. — PERSONAL	
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
PERSONAL MILITAR	
Recompensas	1828
SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA	
Recompensas	1828
RESERVISTAS	
Recompensas	1828
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Situaciones	1829
Servicio en la Administración civil	1829
Nombramientos	1829
Comisiones	1829 1829
necompensas	1028
ASAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN FERNANDO Y SAN HERMENEGILDO	

18295



 Núm. 128
 Jueves, 3 de julio de 2025
 Pág. 452

	Pá
RCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	40
Servicio activo	
Destinos      ESCALA DE SUBOFICIALES	18
Servicio activo	18
Hojas de servicios	
ESCALA DE TROPA	
Bajas	18
Licencia por estudios	
Ceses	18
Suspensión de empleo	18
Suspensión de funciones	
Destinos	
Hojas de servicios	18
VARIAS ESCALAS	
Cambios de residencia	
Licencia por asuntos propios	18
VARIOS CUERPOS	
Cambios de residencia	
Licencia por asuntos propios	18
RESERVISTAS	
Situaciones	18
MADA	
CUERPO GENERAL	
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES	40
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES  Vacantes	
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES  Vacantes  Destinos	
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES  Vacantes  Destinos  • ESCALA DE SUBOFICIALES	18
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES  Vacantes  Destinos  • ESCALA DE SUBOFICIALES  Ceses	18
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES  Vacantes  Destinos  • ESCALA DE SUBOFICIALES  Ceses  • ESCALA DE MARINERÍA	18
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES  Vacantes  Destinos  • ESCALA DE SUBOFICIALES  Ceses	18
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES  Vacantes  Destinos  • ESCALA DE SUBOFICIALES  Ceses  • ESCALA DE MARINERÍA  Tiempo de servicio	18 18 18
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES Vacantes Destinos  • ESCALA DE SUBOFICIALES Ceses  • ESCALA DE MARINERÍA Tiempo de servicio Excedencias	18 18 18
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES Vacantes Destinos  • ESCALA DE SUBOFICIALES Ceses  • ESCALA DE MARINERÍA Tiempo de servicio Excedencias Nombramientos  CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	18 18 18
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES Vacantes Destinos  • ESCALA DE SUBOFICIALES Ceses  • ESCALA DE MARINERÍA Tiempo de servicio Excedencias Nombramientos  CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE OFICIALES	18
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES Vacantes Destinos  • ESCALA DE SUBOFICIALES Ceses  • ESCALA DE MARINERÍA Tiempo de servicio Excedencias Nombramientos  CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	181818
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES  Vacantes  Destinos  • ESCALA DE SUBOFICIALES  Ceses  • ESCALA DE MARINERÍA  Tiempo de servicio  Excedencias  Nombramientos  CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA  • ESCALA DE OFICIALES  Nombramientos  • ESCALA DE SUBOFICIALES	
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES Vacantes Destinos  • ESCALA DE SUBOFICIALES Ceses  • ESCALA DE MARINERÍA Tiempo de servicio Excedencias Nombramientos  CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA  • ESCALA DE OFICIALES Nombramientos	
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES Vacantes Destinos  • ESCALA DE SUBOFICIALES Ceses  • ESCALA DE MARINERÍA Tiempo de servicio Excedencias Nombramientos  CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA  • ESCALA DE OFICIALES Nombramientos  • ESCALA DE SUBOFICIALES Ceses	
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES Vacantes Destinos  • ESCALA DE SUBOFICIALES Ceses  • ESCALA DE MARINERÍA Tiempo de servicio Excedencias Nombramientos  CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA  • ESCALA DE OFICIALES Nombramientos  • ESCALA DE SUBOFICIALES Ceses  • ESCALA DE SUBOFICIALES Ceses  • ESCALA DE TROPA	
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES Vacantes Destinos  • ESCALA DE SUBOFICIALES Ceses  • ESCALA DE MARINERÍA Tiempo de servicio Excedencias Nombramientos  CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA  • ESCALA DE OFICIALES Nombramientos  • ESCALA DE SUBOFICIALES Ceses  • ESCALA DE TROPA Ascensos	
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES  Vacantes  Destinos  • ESCALA DE SUBOFICIALES  Ceses  • ESCALA DE MARINERÍA  Tiempo de servicio  Excedencias  Nombramientos  CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA  • ESCALA DE OFICIALES  Nombramientos  • ESCALA DE SUBOFICIALES  Ceses  • ESCALA DE TROPA  Ascensos  Tiempo de servicio  VARIOS CUERPOS	
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES  Vacantes  Destinos  • ESCALA DE SUBOFICIALES  Ceses  • ESCALA DE MARINERÍA  Tiempo de servicio  Excedencias  Nombramientos  CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA  • ESCALA DE OFICIALES  Nombramientos  • ESCALA DE SUBOFICIALES  Ceses  • ESCALA DE TROPA  Ascensos  Tiempo de servicio  VARIOS CUERPOS  Vacantes	
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES  Vacantes  Destinos  • ESCALA DE SUBOFICIALES  Ceses  • ESCALA DE MARINERÍA  Tiempo de servicio  Excedencias  Nombramientos  CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA  • ESCALA DE OFICIALES  Nombramientos  • ESCALA DE SUBOFICIALES  Ceses  • ESCALA DE TROPA  Ascensos  Tiempo de servicio  VARIOS CUERPOS	

CVE: BOD-2025-s-128-452 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 128
 Jueves, 3 de julio de 2025
 Pág. 453

	Página
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	18377
Comisiones	18378
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Excedencias	18380
ESCALA DE TROPA  Restinas	10000
Destinos  Nombramientos	18382 18383
Comisiones	18384
VARIAS ESCALAS	10004
Distintivos de permanencia	18385
CUERPO DE INTENDENCIA	
• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	18386
VARIOS CUERPOS	.0000
	10207
Destinos	18387
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ingresos	18389
IV. — ENSEÑANZA MILITAR  ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	18397
Cursos	18398
Profesorado	18405
Aptitudes	18409
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Nombramientos	18410
Designación de aspirantes	18414
Profesorado	18427
Bajas de alumnos	18428
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
FORMACIÓN PROFESIONAL	18431
MINISTERIO DE DEFENSA	
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. CONVENIOCOMUNIDAD DE MADRID. CONVENIOCONVENIOCONVENIOS	18432 18440 18447
VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES	18465

CVE: BOD-2025-s-128-453 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 128 Jueves, 3 de julio de 2025 Pág. 454

Página

#### RETRIBUCIONES

### 

18466

#### **CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS**

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

• ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS

#### **EJÉRCITO DE TIERRA**

CUERPO DE INTENDENCIA

• ESCALA DE OFICIALES

#### **ARMADA**

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE SUBOFICIALES

#### EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

**CUERPO GENERAL** 

VARIOS CUERPOS

• ESCALA DE TROPA

T. .

**-**. .

#### AVISO LEGAL.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2025-s-128-454 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. II. Pág. 1828

Núm. 128 Jueves, 3 de julio de 2025

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

#### MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2025015412. (Del *BOE* núm. 158, de 2-7-2025) (B. 128-1)

Real Decreto 593/2025, de 1 de julio, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Infantería de Marina al Coronel don José Ignacio Yániz López.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de julio de 2025,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Infantería de Marina al Coronel don José Ignacio Yániz López.

Dado en Madrid, el 1 de julio de 2025.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

> CVE: BOD-2025-128-18282 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 128 Jueves, 3 de julio de 2025

Sec. II. Pág. 18283

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

#### MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2025015415. (Del *BOE* núm. 158, de 2-7-2025) (B. 128-2)

Real Decreto 596/2025, de 1 de julio, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo azul al Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Aroldo Lázaro Sáenz.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Aroldo Lázaro Sáenz, a propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de julio de 2025,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo azul.

Dado en Madrid, el 1 de julio de 2025.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

> CVE: BOD-2025-128-18283 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 128 Jueves, 3 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 18431

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### FORMACIÓN PROFESIONAL

#### Resolución 455/09951/25

Cód. Informático: 2025014977.

Convocatoria del Procedimiento de Acreditación de Competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales, en el ámbito del Ministerio de Defensa (ACREDITA Def).

Se modifica la Resolución 455/08710/25 de 11 de junio («BOD» núm. 115) en el sentido de ampliar el plazo para presentar solicitudes que serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento, de modo que,

#### Donde dice:

«El plazo para presentar las solicitudes que serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento finaliza el 23 de junio de 2025.»

#### Debe decir:

«El plazo para presentar las solicitudes que serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento finaliza el 11 de julio de 2025.»

Madrid, 26 de junio de 2025.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

CVE: BOD-2025-128-18431 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 128 Jueves, 3 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 18432

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. CONVENIO

Cód. Informático: 2025015326. (Del BOE núm. 157, de 1-7-2025) (B. 128-3)

Resolución 420/38299/2025, de 24 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Politécnica de Cartagena, para la realización de prácticas académicas tuteladas en dependencias del Arsenal de Cartagena.

Suscrito el 26 de mayo de 2025 Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Politécnica de Cartagena para la realización de prácticas académicas tuteladas en dependencias del Arsenal de Cartagena, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 24 de junio de 2025.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa-Armada y la Universidad Politécnica de Cartagena para la realización de prácticas académicas tuteladas en dependencias del Arsenal de Cartagena

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. y Magnífico Sr. don Mathieu Kessler Neyer, Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, en nombre y representación legal de la misma en virtud del acuerdo del consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 11 de julio de 2024, recogido en el BORM de 16 de Julio de 2024, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, de Universidades, y en el Decreto n.º 160/2021, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 5 de agosto de 2021, recogido en el BORM, núm. 181, de 7 de agosto de 2021, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

De otra parte, el Excmo. Sr. Vicealmirante don Alejandro Cuerda Lorenzo, Jefe del Arsenal Militar de Cartagena, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, nombrado por Orden 430/04160/24, de 13 de marzo de 2024, por delegación de firma expresa del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad y

#### **EXPONEN**

Primero.

La Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) y el Ministerio de Defensa (MDEF) coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para la universidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

CVE: BOD-2025-128-18432 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 128 Jueves, 3 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 18433

Segundo.

Es de interés mutuo establecer un marco de colaboración educativa y tecnológica en materia de prácticas tuteladas, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene como objeto facilitar la realización de prácticas externas en el Arsenal de Cartagena (ARCART), de aquellos estudiantes de la Universidad Politécnica de Cartagena que hayan superado el 50 % del total de créditos necesarios para obtener el título universitario al que estén optando.

Los estudiantes beneficiarios de las prácticas habrán de estar cursando estudios de alguna de las titulaciones oficiales que se imparten en la UPCT, en otras universidades en virtud de programas nacionales de movilidad nacional o internacional, o estar matriculados en títulos propios o máster no oficial que imparta la UPCT. Será requisito estar inscritos en el portal web por el que se gestionan las prácticas en la UPCT.

Segunda. Aportaciones de las Partes.

#### El MDEF se compromete a:

- a) Poner a disposición de la UPCT las instalaciones apropiadas para la realización de las prácticas, dentro de las existentes en el ARCART, para poder atender adecuadamente a un máximo de seis alumnos de manera simultánea durante toda la duración del convenio.
- b) Respetar los plazos de incorporación de los estudiantes, según el plan de prácticas de la Universidad.
- c) Velar para que las tareas realizadas por el estudiante se atengan a lo reflejado en el proyecto formativo.
- d) Intercambiar información, sin clasificación de seguridad, relativa a la organización, estructura y funcionamiento del ARCART, con el fin de fomentar el conocimiento mutuo.
- e) Informar al estudiante en prácticas acerca de las normas internas y protocolo en materia de prevención de riesgos laborales.
- f) Designar un tutor profesional de la plantilla del ARCART, que será el encargado de mantener las relaciones de la entidad con cada estudiante, su tutor académico y el Servicio Integral de Prácticas y Empleo de la UPCT (SIPEM). El tutor del ARCART queda obligado al cumplimiento del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes y de la normativa que regula las prácticas externas de estudiantes universitarios en general y la específica de la UPCT. Asimismo, podrá solicitar al SIPEM la expedición de un certificado en el que se le reconozca su labor tutorial.

#### La UPCT se compromete a:

- a) Informar al ARCART de todos aquellos aspectos relacionados con el protocolo propio y la normativa vigente relativa a las prácticas externas de estudiantes universitarios.
- b) Poner a disposición del ARCART aquellos medios necesarios para realizar las actividades objeto de este convenio o que se acuerden en la Comisión Mixta de

CVE: BOD-2025-128-18433 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 3 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 18434

Seguimiento. Entre estos medios, se encontrarán los Equipos de Protección Individual (EPI's) necesarios.

c) Posibilitar la asistencia de personal de la Armada a seminarios, cursos y conferencias en áreas de interés para la Armada.

Tercera. Condiciones de ejecución de las prácticas.

Núm. 128

La suscripción del presente convenio por parte del MDEF no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de una relación laboral o contractual, de conformidad con la normativa vigente. Por tanto, las prácticas quedan expresamente excluidas de la legislación laboral.

Las prácticas objeto de este convenio, que tendrán un carácter exclusivamente académico, detallado, en su caso, en el correspondiente programa de prácticas. Las labores desarrolladas por el alumnado no podrán dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. Igualmente, no tendrán la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos en ningún caso.

Durante el período de duración de las prácticas, los estudiantes estarán sometidos a las condiciones estipuladas en este convenio y al régimen de funcionamiento del ARCART, especialmente en lo relativo al cumplimiento del horario de las actividades formativas.

Los tutores que designen ambas partes cumplirán los requisitos establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, cuando sea la normativa de aplicación.

Los trabajos académicos desarrollados por los estudiantes durante las actividades objeto de este convenio, ya sean de carácter documental, científico o de desarrollo tecnológico, podrán ser utilizados por las partes, si resultan de su interés, y cumpliendo, en cualquier caso, la normativa vigente sobre propiedad intelectual. Si el trabajo se publica, incluirá una referencia o agradecimiento al MDEF o al centro educativo correspondiente.

Por causas debidamente justificadas, y tras el trámite de audiencia, cualquiera de las partes podrá resolver el período de prácticas a cualquier estudiante.

Cuarta. Financiación y cotización a la Seguridad Social.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para el MDEF.

La obligación de inclusión de los alumnos en el sistema de la Seguridad Social, así como su cotización, excepto para los alumnos que pertenezcan a las Fuerzas Armadas, aplicando los establecido en el apartado 4.b de la disposición adicional quincuagésima segunda «Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación», del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con los alumnos que participen en las citadas prácticas académicas externas (o programa formativo no remunerado del que se trate), corresponderá a la Universidad Politécnica de Cartagena, con cargo a su presupuesto de la partida 300101 422D 4.

Quinta. Medidas de Seguimiento y Control.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento (en adelante la Comisión) que estará compuesta por dos representantes de MDEF y dos representantes de la UPCT. Los componentes de la Comisión serán:

a) Por el MDEF: el Almirante Jefe del Arsenal de Cartagena, o persona en quien delegue, y un oficial a designar por el citado Mando.

CVE: BOD-2025-128-18434 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 128 Jueves, 3 de julio de 2025 Sec. V. Pág. 18435

b) Por la UPCT: el Rector Magnífico, o persona en quien delegue, y un profesor de la citada Universidad.

La Presidencia de la Comisión será anual y rotatoria entre ambas partes, correspondiendo el primer turno al MDEF. Las decisiones se adoptarán por unanimidad de las partes.

Se reunirá con periodicidad anual. No obstante, el Presidente de la Comisión, por propia iniciativa o a petición de cualquiera de las partes, podrá convocar las reuniones extraordinarias que considere oportunas para tratar aquellos asuntos que, por su importancia, urgencia y necesidad de resolución, así lo requieran. Asimismo, y a instancia de alguna de las partes, podrán convocarse a expertos ajenos a la Comisión, para informar o aclarar sobre determinadas materias de interés.

Tendrá los siguientes cometidos:

- a) Proponer anualmente el contenido de la colaboración para cada curso docente.
- b) Velar por su estricto cumplimiento, analizar las actuaciones llevadas a cabo por ambas partes y los objetivos alcanzados.
  - c) Proponer la prórroga del convenio.
- d) Revisar los términos del convenio y proponer modificaciones al mismo, que serán incorporados en forma de adenda tras su aprobación por ambas partes.

Por otra parte, se cumplimentarán las siguientes medidas de control:

- a) El estudiante en prácticas queda sujeto al horario del ARCART. El estudiante tendrá derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la dependencia del ARCART donde desarrolle sus prácticas.
  - b) El estudiante estará tutorizado por personal destinado en el ARCART.
- c) Las prácticas tendrán la duración prevista en la normativa de la UPCT para la realización de prácticas de los estudiantes en entidades colaboradoras, sin que en ningún caso pueda exceder el 50 % de la duración de un curso académico, salvo las excepciones que puedan estar recogidas en la citada normativa.
- d) El SIPEM facilitará al alumno el correspondiente formulario para este Proyecto Formativo y que habrá de cumplimentarse por cada estudiante y práctica, y que recogerá la información básica del estudiante, del ARCART, de los tutores académico y profesional, de las características de la práctica a realizar: lugar, horario, periodo de realización y ayuda a percibir; del Proyecto Formativo y de cualquier otro dato que se considere de interés.
- e) El Proyecto Formativo deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados. En cualquier caso, se procurará que el Proyecto Formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- f) El SIPEM, junto con las Facultades, Escuelas y Centros adscritos, es el servicio responsable de la gestión, tramitación y supervisión de los convenios necesarios para la realización de las prácticas externas.

#### Sexta. Obligaciones del Alumnado.

- a) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor, asignado por el Almirante Jefe del ARCART, y bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad.
- b) Incorporarse al ARCART en la fecha acordada, cumplir con el horario previsto, con el Proyecto Formativo y demás condiciones de este convenio; así como respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

CVE: BOD-2025-128-18435 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Jueves, 3 de julio de 2025

- c) Cumplir rigurosamente la normativa vigente sobre protección de materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, así como la referida a la protección de datos de carácter personal.
  - d) Mantener contactos con sus tutores en la forma que estos establezcan.
- e) Cumplir con todo lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y en la normativa que regula las prácticas externas de estudiantes universitarios en general y la específica de la UPCT.

Séptima. Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El MDEF y la UPCT tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, respectivamente, se recaben de los alumnos. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; así como que asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades CVE: BOD-2025-128-18436 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 128



Núm. 128 Jueves, 3 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 18437

que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Los datos personales exclusivamente se conservarán para atender las responsabilidades que nazcan del tratamiento de los datos. Cumplido el plazo de prescripción de acciones se procederá a suprimir tales datos.

Octava. Seguro escolar, de accidente y responsabilidad civil.

Cualquier eventualidad de accidente queda cubierta por el seguro escolar obligatorio para los estudiantes menores de 28 años. Además, la UPCT tiene suscrito un seguro de accidentes adicional y que comprende los siniestros de muerte, invalidez permanente, asistencia médico-quirúrgica y gastos sanitarios.

La UPCT tiene contratada una póliza de responsabilidad civil que cubre riesgos por daños a terceros derivados de las prácticas del estudiante. En cualquier caso, ninguna de las partes será responsable frente a otra por daños indirectos o lucro cesante. Por lo anterior, la Armada quedará eximida de cualquier responsabilidad.

Novena. Condiciones de acceso y permanencia en instalaciones militares. Normas de seguridad en el interior del ARCART.

El interior del ARCART cuenta con diversas Zonas de Seguridad. Al Almirante Jefe del ARCART le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil. El personal de la UPCT autorizado para la realización de las prácticas podrá acceder únicamente a las instalaciones destinadas a su realización. Estarán en todo caso sujetos a lo especificado en la normativa de seguridad del ARCART y, en particular, lo detallado en su Plan de Seguridad, así como en las normas que regulan la concesión de autorizaciones para el acceso a las unidades de la Armada del personal militar y civil, nacional y extranjero.

Por el personal militar designado como tutor, en cada unidad, se proporcionará la información necesaria acerca de los procedimientos de seguridad al personal de la UPCT, el cual deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de Seguridad.

El alumnado participante, u otro personal no militar, que haya de acceder a instalaciones del ARCART con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad aplicables. El personal que incumpla lo anterior tendrá prohibido el acceso a la instalación militar.

En caso de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia en el ARCART, corresponderá a la UPCT poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y, en su caso, invitarle a abandonar dicho centro.

Los conflictos que pudieran surgir en relación con esta materia podrán suponer la retirada inmediata de la autorización de acceso por el tiempo que se determine.

El personal autorizado deberá llevar en todo momento, dentro del recinto militar, la siguiente documentación:

- a) Documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Tarjeta de identificación del Arsenal.

Décima. Legislación aplicable.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CVE: BOD-2025-128-18437 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 128 Jueves, 3 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 18438

Las cuestiones litigiosas a que pudieren dar lugar la interpretación y el cumplimiento del convenio y que no hayan podido ser resueltas unánimemente por las autoridades firmantes del convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Este convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, al que queda sometido en todas sus estipulaciones y en todo lo no regulado por el citado real decreto le será de aplicación el reglamento para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios en entidades colaboradoras de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2018, sus modificaciones, las normas e instrucciones que lo desarrollen y cualquier otra norma vigente que le fuere aplicable o que se dicte con posterioridad a la entrada en vigor del presente convenio.

#### Undécima. Vigencia.

Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse antes de su finalización por mutuo acuerdo expreso de las partes, por un periodo no superior a cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, formalizándose por escrito la prórroga antes de la expiración del plazo de vigencia del convenio mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

La vigencia del convenio estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del MDEF, por lo que, surgida tal necesidad, quedará suspendido en tanto persista la misma o, en su caso, extinguido, sin que sea preciso aviso o denuncia previa y sin derecho a reclamación alguna por parte de UPCT de indemnización o compensación a su favor.

#### Duodécima. Modificación del convenio.

El convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes o a propuesta de la Comisión y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.

#### Decimotercera. Causas de Extinción.

Este convenio quedará extinto siempre que incurra en cualquiera de las causas de extinción establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre; en el caso de finalización anticipada del convenio, cada parte deberá satisfacer los compromisos que de él se deriven, de acuerdo con el artículo 52 de la misma Ley.

Además, se tendrán en cuenta las siguientes causas de resolución:

- a) Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá efectuarse por escrito con una antelación mínima de dos meses, exponiendo las causas que motivan tal decisión.
  - b) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir la finalidad para la que fue suscrito.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por la Comisión Mixta de seguimiento, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

CVE: BOD-2025-128-18438 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 128 Jueves, 3 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 18439

Decimocuarta. Incumplimiento de obligaciones.

En virtud del artículo 49.e) y 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión y a la otra parte. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, debiendo, en cualquier caso, finalizar las tareas en ese momento en vigor.

La resolución del convenio por esta causa no generará indemnización alguna.

Y en prueba de conformidad a cuanto antecede, firman el presente convenio.—El Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena.—El Almirante Jefe del Arsenal Militar de Cartagena.

CVE: BOD-2025-128-18439 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 128 Jueves, 3 de julio de 2025 Sec. V. Pág.

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

# MINISTERIO DE DEFENSA COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO

Cód. Informático: 2025015328. (Del BOE núm. 157, de 1-7-2025) (B. 128-4)

Resolución 420/38297/2025, de 24 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de modificación al Convenio con la Universidad Complutense de Madrid, para el desarrollo de actividades formativas y de investigación en el ámbito de las ciencias farmacéuticas.

Suscrito el 20 de junio de 2025 la adenda de modificación al convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid para el desarrollo de actividades formativas y de investigación en el ámbito de las ciencias farmacéuticas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 24 de junio de 2025.—El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

#### **ANEXO**

Adenda de modificación al convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid, para el desarrollo de actividades formativas y de investigación en el ámbito de las ciencias farmacéuticas

En Madrid, a 20 de junio de 2025.

#### **REUNIDOS**

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento conferido por Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de la Ministra de Defensa, de conformidad con el apartado tercero de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte, don José María Coello de Portugal Martínez del Peral, Vicerrector de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales en representación de la Universidad Complutense de Madrid (UCM), nombrado por Decreto Rectoral 41/2023, de 28 de junio, y actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 21 de marzo de 2025.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### **EXPONEN**

Primero.

Que el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Universidad Complutense de Madrid (UCM) firmaron con fecha veintiocho de julio del año dos mil veintidós, un convenio que tiene por objeto establecer un marco de colaboración mediante actividades formativas y

CVE: BOD-2025-128-18440 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 128 Jueves, 3 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 18441

de investigación, así como de intercambio de conocimientos, información y experiencia, en el ámbito de las Ciencias Farmacéuticas y de la Salud.

#### Segundo.

Que las partes tienen interés en incorporar entre las actividades formativas recogidas en la cláusula primera del convenio, la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes de la Facultad de Farmacia de la UCM al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2017 (BOUC de 10 de marzo de 2017), modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UCM de 28 de junio de 2022 (BOUC de 7 de julio de 2022).

#### Tercero.

Que como consecuencia de la pretendida ampliación del ámbito formativo, señalada en el párrafo anterior, se considera necesario adaptar el clausulado a las aportaciones de las partes, obligaciones de los alumnos y requerimientos comunes, que pudieran afectarle.

#### Cuarto.

Que con fecha 17 de marzo de 2023 se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones. Dicho Real Decreto-ley consta de un artículo único que modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y en cuyo apartado treinta y cuatro, se añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda sobre la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

#### Quinto.

Que el apartado 4.b) de dicha disposición adicional quincuagésima segunda establece que «En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquéllos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.»

#### Sexto.

Que conforme establece la disposición final décima del citado Real Decretoley 2/2023, de 16 de marzo, modificada por el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, en su artículo 212, esta medida entró en vigor el 1 de enero de 2024.

#### Séptimo.

Que consecuentemente, procede modificar la cláusula octava, «Financiación» del vigente convenio para adaptarla al nuevo marco legal.

#### Octavo.

Que en la cláusula novena en la que se recogen las medidas de control y seguimiento del convenio, se establece la composición de la Comisión Mixta responsable

CVE: BOD-2025-128-18441 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Jueves, 3 de julio de 2025

Núm. 128

de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del mismo y, al ampliar el objeto del convenio, se considera oportuno modificar los miembros que la componen, para así complementar la actividad formativa y la investigación, con el desarrollo profesional y el emprendimiento.

#### Noveno.

Que en la cláusula duodécima del citado convenio se recoge la normativa referente a la protección de datos, cláusula que se considera necesario modificar para actualizar su contenido a la normativa vigente, como consecuencia de las diversas modificaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, principalmente promulgadas por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y por la Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o productos por materiales radiactivos.

#### Décimo.

Que por lo anteriormente especificado se hace necesaria su modificación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimoquinta del convenio.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir esta adenda que se regirá por las siguientes

#### **CLAUSULAS**

#### Primera. Objeto de la adenda.

El objeto de la presente adenda es la modificación del convenio entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Universidad Complutense de Madrid (UCM), para el desarrollo de actividades formativas e investigadoras en el ámbito de las ciencias farmacéuticas, en los siguientes términos:

- 1. Incorporar entre las actividades formativas recogidas en la cláusula primera del convenio, la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes de Farmacia de la UCM.
- 2. Adaptar el clausulado en cuanto a aportaciones de las partes, obligaciones de los alumnos y requerimientos comunes, que pudiera verse afectado por la ampliación del ámbito formativo.
- 3. Adecuar la cláusula octava «Financiación» al nuevo marco legal en relación al sistema de Seguridad Social de los alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.
- 4. Homogeneizar la composición de la Comisión Mixta de Seguimiento para la supervisión y seguimiento de este convenio en lo que se refiere a ambas partes.
- 5. Modificar la cláusula novena del convenio para actualizar su contenido a la normativa vigente en materia de protección de datos.

CVE: BOD-2025-128-18442 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Jueves, 3 de julio de 2025

Núm. 128

Segunda. Modificación del convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid, para el desarrollo de actividades formativas e investigadoras en el ámbito de las ciencias farmacéuticas.

Uno. Se añaden un segundo y tercer párrafo a la cláusula primera del convenio «Objeto», quedando redactados como sique:

«Asimismo, persigue establecer un marco de colaboración entre el MINISDEF, a través de la Subinspección General de Apoyo y Ordenación Farmacéutica, dependiente de la Inspección General de Sanidad de la Defensa (IGESANDEF), y la Facultad de Farmacia de la UCM, mediante actividades formativas y de investigación, así como de intercambio de conocimientos, información y experiencia, en el ámbito de las Ciencias Farmacéuticas y de la Salud.

Dentro del desarrollo de estas actividades formativas, los estudiantes de la UCM podrán realizar prácticas académicas externas.»

Dos. Se modifica la cláusula segunda del convenio «Aportaciones de las partes» añadiendo el siguiente texto al final de cada una de las partes:

#### «Por parte del MINISDEF:

- En tanto que colabora en un programa de formación universitaria, facilitar al estudiante la realización de sus exámenes.
- Nombramiento de un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia, facilitando al responsable o tutor académico de prácticas de la UCM donde esté matriculado el estudiante, el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que constará el tiempo de prácticas realizado, las horas totales, su contenido, el grado de aprovechamiento y participación, su rendimiento y las competencias adquiridas.
- Proporcionar los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Observar y hacer observar las medidas de seguridad e higiene establecidas en el centro de trabajo asignado, informando, formando, y haciendo cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

#### Por parte de la UCM:

- Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo y colaborar con el tutor del centro donde se realicen las prácticas en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.
- Proponer que los tutores de prácticas designados por el MINISDEF reciban el nombramiento honorífico de "Tutor/a en Prácticas Externas", de acuerdo con las condiciones establecidas por el Consejo de Gobierno de la UCM. Los trámites necesarios para la obtención del reconocimiento, serán realizados por el responsable del centro UCM, que elevará al vicerrectorado competente la propuesta del nombramiento.»

Asimismo, las partes podrán acordar en la Comisión de Seguimiento los detalles relativos a la ejecución del convenio en cuanto a titulación, calendario y lugar de celebración de las prácticas, siempre que no afecten al contenido mínimo y esencial de aquél.

CVE: BOD-2025-128-18443 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 3 de julio de 2025

Núm. 128

Sec. V. Pág. 18444

Tres. Se modifica la cláusula tercera del convenio «Requerimientos comunes», añadiendo al final el siguiente texto:

«Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que determine el plan de estudios correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 14.5 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la Inspección General Sanidad de la Defensa. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la UCM.»

Cuatro. Se modifica la cláusula octava «Financiación», quedando redactada del siguiente modo:

«Las actuaciones previstas en este convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes y no supondrán incremento del gasto público.

Del presente convenio no se derivan derechos u obligaciones de contenido económico para el MINISDEF. Los alumnos de la UCM no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en los servicios farmacéuticos del MINISDEF.

El cumplimiento de las obligaciones a la seguridad social será asumido por la Universidad en el caso de las prácticas formativas, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.º, letra b), de la disposición adicional quincuagésima segunda "Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación" del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo.

Con respecto a las prácticas externas curriculares no remuneradas, las partes acuerdan que la UCM asumirá la condición de responsable de la inclusión del alumno en el sistema de la Seguridad Social y gestionará todo lo concerniente a esta, de acuerdo con la legislación vigente, así como también asumirá el pago de las cotizaciones que correspondan. El MINISDEF deberá proporcionar a la UCM la información necesaria para que esta pueda comunicar los días efectivos de prácticas a la Seguridad Social.

En lo que se refiere a las prácticas externas extracurriculares no remuneradas, del mismo modo, las partes acuerdan que la UCM asumirá la condición de responsable de la inclusión del alumno en el sistema de la Seguridad Social y gestionará todo lo concerniente a esta, de acuerdo con la legislación vigente, así como también asumirá el pago de las cotizaciones que correspondan. El MINISDEF facilitará a la UCM la información necesaria que pudiera precisar para que esta pueda comunicar los días efectivos de prácticas a la Seguridad Social.

Todos los alumnos que en virtud de este convenio realicen prácticas académicas externas, deberán estar dados de alta en la Seguridad Social, en la fecha de entrada en vigor de la presente adenda.

Sólo en el caso de que las prácticas se realicen en el extranjero para una empresa no española, no se procederá a inscribir al alumno en el sistema de la Seguridad Social española, aplicando en su lugar el régimen vigente en el país correspondiente.

Si las prácticas se llevaran a cabo en el extranjero, pero con una empresa española, y su duración fuera inferior a dos años, los alumnos deberán ser inscritos en el sistema de la Seguridad Social español. Sólo si las prácticas

CVE: BOD-2025-128-18444 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Jueves, 3 de julio de 2025

Núm. 128

superan los dos años, se considerará la posibilidad de inscribirlos en el régimen social del país respectivo, de acuerdo con su legislación aplicable.»

Cinco. Se modifica la cláusula novena «Medidas de control y seguimiento» del convenio, sustituyendo los siguientes párrafos:

#### Donde dice:

- «Por parte de la Universidad Complutense de Madrid:
- El/la Vicerrector/a con competencias investigación y transferencia, o persona en quien delegue.
  - El Decano de la Facultad de Farmacia, o persona en quien delegue.

Por parte del Ministerio de Defensa:

- El Inspector General de Sanidad de la Defensa, o persona en quien delegue.
- El Subinspector General de Apoyo y Ordenación Farmacéutica, o persona en quien delegue.»

#### Debe decir:

«Por parte de la Universidad Complutense de Madrid:

- La Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, o persona en quien delegue.
  - El Decano de la Facultad de Farmacia, o persona en quien delegue.

Por parte del Ministerio de Defensa:

- El Subinspector General de Apoyo y Ordenación Farmacéutica, o persona en quien delegue.
- El Jefe del Servicio de Farmacia Hospitalaria del Hospital Central de la Defensa
   "GU-CSVE", o persona en quien delegue.»

Seis. Se modifica la cláusula undécima «Protección y acceso a la información» del convenio, añadiendo el siguiente texto:

«Si alguna de las partes firmantes de este convenio, o los estudiantes, desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.»

Siete. Se modifica el párrafo tercero de la cláusula duodécima «Protección de datos personales y transparencia», quedando redactado de la siguiente manera:

«El MINISDEF y la UCM tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, cada una de las partes, respectivamente, recabe. El acceso por uno de los intervinientes en el convenio a los datos personales que la otra parte hubiera recabado se hará bajo la consideración de encargado de tratamiento de los datos personales, en los términos y condiciones previstos en el artículo 28 del RGPD y única y exclusivamente conforme a la finalidad objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando ello sea conforme a la legalidad.»

CVE: BOD-2025-128-18445 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 128 Jueves, 3 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 18446

Ocho. Se añade una cláusula decimoséptima «Obligaciones de los alumnos en prácticas»:

«Los alumnos deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional y deber de confidencialidad durante su estancia y una vez finalizada esta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al centro responsable de la UCM. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por los tutores de ambas partes con respeto en todo caso a los permisos a los que el estudiante tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.»

Tercera. Vigencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48 y el apartado 2 de la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la presente adenda surtirá efectos una vez sea inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y permanecerá vigente mientras lo sea el convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.—Por la Universidad Complutense de Madrid, el Vicerrector de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales, José M.ª Coello de Portugal Martínez del Peral.

CVE: BOD-2025-128-18446 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 128 Jueves, 3 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 18447

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **CONVENIOS**

Cód. Informático: 2025015330. (Del *BOE* núm. 157, de 1-7-2025) (B. 128-5)

Resolución 420/38298/2025, de 25 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Antonio de Nebrija, para el desarrollo de las enseñanzas de posgrado relacionadas con los cursos que imparte la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas durante el curso académico 2025-2026.

Suscrito el 20 de junio de 2025 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Antonio de Nebrija, para el desarrollo de las enseñanzas de posgrado relacionadas con los cursos que imparte la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas durante el curso académico 2025-2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 25 de junio de 2025.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Antonio de Nebrija, para el desarrollo de las enseñanzas de posgrado relacionadas con los cursos que imparte la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas durante el curso académico 2025-2026

En Madrid, a 20 de junio de 2025.

#### **REUNIDOS**

De una parte, don Teodoro Esteban López Calderón, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por Real Decreto 48/2021, de 26 de enero, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada de acuerdo con el apartado primero.a) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias de autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don José Muñiz Fernández, actuando en nombre y representación de la Universidad Antonio de Nebrija, en su condición de Rector Magnífico, según acuerdo adoptado por el Consejo Rector en su reunión de fecha 14 de julio de 2020, y en el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el Decreto 6/2012, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Antonio de Nebrija, y domicilio a los efectos del presente convenio en Campus de la Berzosa (Ciencias de la Vida), CP 28248 Hoyo de Manzanares (Madrid).

CVE: BOD-2025-128-1847 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 128 Jueves, 3 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 18448

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### **EXPONEN**

Primero.

Que el artículo 49.1 de la Ley 39/2007, de 19 noviembre, de la carrera militar, establece que son Altos Estudios de la Defensa Nacional los que se relacionan con la paz, la seguridad y la defensa y la política militar, orientados tanto a los profesionales de las Fuerzas Armadas como a otros ámbitos de las Administraciones públicas y de la sociedad. Asimismo, el artículo 52, párrafo primero, de la citada ley indica que las enseñanzas a las que se refiere el artículo 49.1 serán impartidas por el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), que la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas (ESFAS) impartirá, entre otros, el curso para la obtención del diploma de estado mayor, y que ambos centros impartirán estudios conducentes a la obtención de títulos de posgrado y específicos militares; el artículo 55.1, que el Ministerio de Defensa promoverá la colaboración con universidades, centros de formación profesional e instituciones educativas, civiles y militares, nacionales o extranjeras, para impartir determinadas enseñanzas o cursos y para desarrollar programas de investigación, a través de conciertos u otro tipo de acuerdos; y por último, el artículo 66.1 determina que se podrán efectuar convalidaciones entre las asignaturas o grupo de ellas cursadas en el sistema educativo general o en la enseñanza en las Fuerzas Armadas y aquellas que sean similares en créditos y contenido.

#### Segundo.

Que la parte expositiva, párrafo octavo, del Real Decreto 339/2015, de 30 de abril, por el que se ordenan las enseñanzas de perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional, señala que no se debe obviar, dentro del ámbito de los Altos Estudios de la Defensa Nacional, la investigación, que constituye un elemento clave en la sociedad del conocimiento, formando parte integral de la educación superior y, por consiguiente, debe ser así considerada en el ámbito del Ministerio de Defensa. En este mismo sentido, párrafo noveno contempla como uno de los principales desafíos de la enseñanza en las Fuerzas Armadas españolas el reconocimiento social de las capacidades adquiridas en esta etapa formativa, la necesidad de incrementar sustancialmente el número de personas con competencia en investigación e innovación y el impulso a su influencia y empleo tanto dentro como fuera de los ámbitos académicos. Además, el artículo 5.3 del citado Real Decreto 339/2015, de 30 de abril, establece que la gestión de las enseñanzas oficiales de posgrado que no tengan carácter estrictamente militar se llevarán a cabo preferentemente a través del sistema de centros universitarios de la defensa y del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, así como mediante el establecimiento de colaboraciones con universidades y otras corporaciones públicas o privadas.

#### Tercero.

Que el artículo 9.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, contempla que los estudios de doctorado tienen como finalidad la adquisición de las competencias y las habilidades concernientes a la investigación dentro de un ámbito del conocimiento científico, técnico, humanístico, artístico o cultural; y su artículo 11.4, establece que las universidades impulsarán estructuras de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación que faciliten la interdisciplinariedad y multidisciplinariedad y que, de igual modo, la investigación universitaria podrá desarrollarse juntamente con otros organismos o Administraciones públicas, así como con entidades y empresas públicas, privadas y de economía social.

CVE: BOD-2025-128-18448 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 128 Jueves, 3 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 18449

Cuarto.

Que, en este marco, la Universidad Antonio de Nebrija tiene el compromiso con la sociedad y sus organizaciones de desarrollar programas de formación y especialización profesional superior, así como la promoción y desarrollo de programas de formación continua, propios o en colaboración, que faciliten la inserción laboral y la mejor adaptación de los ciudadanos a los cambios que se operan en el mundo profesional.

#### Quinto.

Que el artículo 10.3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias oficiales y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece que el reconocimiento de créditos académicos hace referencia al procedimiento de aceptación por parte de una universidad de créditos obtenidos en otros estudios oficiales, en la misma u otra universidad, para que formen parte del expediente del o de la estudiante a efecto de obtener un título universitario oficial diferente del que proceden, y el artículo 10.4, que la acreditación de la experiencia profesional y laboral podrá ser reconocida como créditos académicos utilizados para obtener un título de carácter oficial. Esta opción podrá darse cuando esa experiencia se muestre estrechamente relacionada con los conocimientos, competencias y habilidades propias del título universitario oficial.

#### Sexto.

Que el Ministerio de Defensa y la Universidad Antonio de Nebrija están interesados en el desarrollo conjunto de actividades académicas, docentes y de investigación.

#### Séptimo.

Que la Universidad Antonio de Nebrija oferta el «Máster Universitario en Seguridad y Defensa» (MUSD) y el «Máster en Análisis de Inteligencia y Ciberinteligencia» (MAIC) en su programa de estudios de posgrado. Los planes de estudios de estos másteres se adaptan, respectivamente, a las competencias que se han identificado como propias del Curso de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y del Curso de Altos Estudios de Inteligencia de la Defensa.

#### Octavo.

Que la Universidad Antonio de Nebrija oferta el curso de doctorado de «Seguridad, Gestión de Riesgos y Conflictos», que puede resultar del interés de los Diplomados del Curso de Altos Estudios de Inteligencia de la Defensa, que hayan realizado el «Máster en Análisis de Inteligencia y Ciberinteligencia», al ser los contenidos de aquel una prolongación y ampliación natural de este.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

#### Primera. Objeto.

Este convenio tiene por objeto establecer los términos y las condiciones que regularán la colaboración en materia de enseñanza (actividades de formación e investigación) entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Universidad Antonio de Nebrija, lo que define la necesidad del mismo.

Esta colaboración se concretará en el desarrollo de enseñanzas de posgrado dentro del marco establecido por los objetivos y necesidades respectivas del Curso de Estado

CVE: BOD-2025-128-18449 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Jueves, 3 de julio de 2025

Núm. 128

Mayor de las Fuerzas Armadas (CEMFAS) y del Curso de Altos Estudios de Inteligencia de la Defensa (CAEID), durante el curso académico 2025-2026. El desarrollo de estas enseñanzas se materializará mediante la cooperación de la Universidad Antonio de Nebrija y el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), centro de enseñanza dependiente del MINISDEF a través del Jefe de Estado Mayor de la Defensa.

Segunda. Aportaciones de las partes.

#### 1. El MINISDEF se compromete a:

- a) Financiar la realización de las enseñanzas (actividades de formación e investigación) objeto del presente convenio.
- b) Desarrollar de forma conjunta con la Universidad Antonio de Nebrija el «Máster Universitario de Seguridad y Defensa», vinculado al CEMFAS, durante el curso 2025-2026.
- c) Desarrollar de forma conjunta con la Universidad Antonio de Nebrija el «Máster en Análisis de Inteligencia y Ciberinteligencia», vinculado al CAEID, durante el curso 2025-2026.
- d) Promover la matriculación de Diplomados de Estado Mayor y del Curso de Altos Estudios de Inteligencia de la Defensa, que hayan realizado el «Máster Universitario en Seguridad y Defensa» o el «Máster en Análisis de Inteligencia y Ciberinteligencia», en el curso de doctorado de «Seguridad, Gestión de Riesgos y Conflictos», de la Universidad Antonio de Nebrija. En cada convocatoria se ofertarán un mínimo de dos plazas.
- e) Evaluar y planificar posibles nuevas titulaciones universitarias de posgrado, adaptadas a los contenidos de los cursos que se imparten en la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas (ESFAS), siempre de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la Universidad Antonio de Nebrija para cada caso.
- f) Colaborar con el Instituto Nebrija de Competencias Profesionales en el desarrollo de los cursos ofertados por la Universidad Antonio de Nebrija en el marco de la formación interdisciplinar (Interdisciplinary Learning Courses-ILC).
- g) Estudiar la realización de otras actividades relacionadas con la paz, la seguridad y la defensa, dentro del ámbito de los estudios de posgrado. Estas actividades estarán condicionadas a la disponibilidad y medios de ambas partes.

#### 2. La Universidad Antonio de Nebrija se compromete a:

- a) Desarrollar de forma conjunta con la ESFAS el «Máster Universitario en Seguridad y Defensa» de la Universidad Antonio de Nebrija, vinculado al CEMFAS, durante el curso 2025-2026. En este marco y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, la Universidad Antonio de Nebrija podrá facilitar la matriculación del personal seleccionado para el XXVII CEMFAS como alumnos del «Máster Universitario en Seguridad y Defensa», especialmente a los provenientes de los países Iberoamericanos, dada la especial presencia y vínculos de la Universidad en Iberoamérica. Para ello, la Universidad Antonio de Nebrija establecerá los procedimientos que estime oportunos para la matriculación a los alumnos del XXVII CEMFAS que cumplan los requisitos generales para acceder al segundo ciclo de enseñanzas universitarias y los específicos establecidos para el título de «Máster Universitario en Seguridad y Defensa» de la Universidad Antonio de Nebrija. Una vez finalizado el período de matrícula se comunicará al MINISDEF el listado de estudiantes matriculados.
- b) Desarrollar de forma conjunta con la ESFAS el «Máster en Análisis de Inteligencia y Ciberinteligencia» de la Universidad Antonio de Nebrija, vinculado al CAEID, durante el curso 2025-2026. En este marco y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, la Universidad Antonio de Nebrija facilitará la matriculación del personal seleccionado para el II CAEID como alumnos del «Máster en Análisis de Inteligencia y Ciberinteligencia». Para ello, la Universidad Antonio de Nebrija establecerá

CVE: BOD-2025-128-18450 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 3 de julio de 2025 Núm. 128

Sec. V. Pág.

los procedimientos que estime oportunos para la matriculación a los alumnos del II CAEID que cumplan los requisitos generales para acceder al segundo ciclo de enseñanzas universitarias y los específicos establecidos para el título de «Máster en Análisis de Inteligencia y Ciberinteligencia» de la Universidad Antonio de Nebrija. Una vez finalizado el período de matrícula se comunicará al MINISDEF el listado de estudiantes matriculados.

- Facilitar la gestión de los expedientes académicos de los alumnos que cursen el «Máster Universitario en Seguridad y Defensa» y el «Máster en Análisis de Inteligencia y Ciberinteligencia». La gestión de los expedientes se realizará a través de la Facultad de Derecho y de Relaciones Internacionales, empleando el programa informático de la Universidad Antonio de Nebrija.
- d) Expedir el título correspondiente a las enseñanzas del máster realizado. Los contenidos impartidos durante el CEMFAS/CAEID, que correspondan a las asignaturas de los másteres citados, tendrán los mismos efectos académicos y profesionales que los cursados en los centros propios de la Universidad Antonio de Nebrija.
- e) Facilitar la matriculación de Diplomados del Curso de Altos Estudios de Inteligencia de la Defensa que havan realizado el «Máster en Análisis de Inteligencia v Ciberinteligencia», en los cursos de doctorado de «Seguridad, Gestión de Riesgos y Conflictos» de la Universidad Antonio de Nebrija. A tal fin, la universidad reservará al menos dos plazas anuales en los citados cursos de doctorado.

Tercera. Financiación.

El MINISDEF destinará los créditos necesarios para la financiación de las actividades contempladas en el presente convenio (aplicación presupuestaria 14.02.121N1.226.06, en el ejercicio 2026), que se materializarán según se especifica en cuadro adjunto:

2025-2026	Actividad	Alumnos (2)
XXVII CEMFAS.	Máster Universitario de Seguridad y Defensa.	18-22
II CAEID.	Máster en Análisis de Inteligencia y Ciberinteligencia.	25-30
Alumnos egresados CAEID/MAIC (acumulativo).	Doctorado (1).	10

<sup>(1)</sup> Las actividades docentes de doctorado irán dirigidas a la formación de alumnos nacionales, dando preferencia a los alumnos egresados del CAEID que hayan realizado el «Máster en Análisis de Inteligencia y Ciberinteligencia» (MAIC). En ausencia de solicitantes que hayan realizado el MAIC, se podrán ofertar estas plazas a otros profesionales de las FAS, a propuesta del CESEDEN.

La forma de pago será previa presentación de factura tras finalizar el proceso de formalización de la matrícula de ambos másteres. La reserva de créditos destinados a la financiación de las actividades formativas anteriormente especificadas asciende a sesenta y cinco mil euros (65.000 €).

Las cantidades destinadas a la financiación de las actividades no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio y, por tanto, podrán ser revisadas en función de los servicios realmente prestados, en cuyo caso las partes deberán formalizar un nuevo convenio o una adenda de modificación.

Cuarta. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta (30) días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los órganos de seguimiento, vigilancia y control

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2025-128-18451

<sup>(2)</sup> El número que se especifica en la columna constituye una estimación y podrá variar en función del número de alumnos realmente incorporado y de las circunstancias académicas de los mismos (requisitos de acceso al máster / doctorado).



Sec. V. Pág.

Jueves, 3 de julio de 2025

Núm. 128

establecidos al efecto. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto.

La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, que consiste en restituir el importe de las obligaciones y compromisos económicos asumidos y abonados por adelantado por la parte cumplidora. La parte incumplidora dispondrá de un (1) mes de plazo para garantizar de forma cierta y fehaciente el resarcimiento de la otra parte.

Quinta. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.

Las partes acuerdan constituir los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control que a continuación se expresan:

- a) Comisión Mixta de Seguimiento (Comisión Mixta).
- 1.º Su composición será la siguiente:

Por el MINISDEF:

- El Director de la ESFAS o persona en quien delegue.
- Un profesor de la ESFAS.

Por la Universidad Antonio de Nebrija:

- El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado o persona en quien delegue.
  - Un profesor de la Universidad Antonio de Nebrija.
  - 2.º La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:
- Celebrar una reunión ordinaria durante el primer semestre del año natural con el objeto de planificar la actividad docente del siguiente curso académico.
- Resolver las dudas interpretativas que puedan plantearse en la ejecución del convenio.
- Proponer solución amistosa a las controversias que pudieran surgir en la interpretación, cumplimiento y aplicación de este convenio.

La Comisión Mixta, con independencia de su reunión ordinaria, podrá ser convocada siempre que lo solicite una de las partes. A solicitud de cualquiera de sus miembros podrán participar en las reuniones, con voz, pero sin derecho a voto, las personas que estos determinen. La Comisión Mixta adoptará sus decisiones por unanimidad. Su funcionamiento no generará gastos adicionales.

- b) Comisión de Coordinación Docente.
- 1.º Su composición será la siguiente:

Por el MINISDEF:

Dos profesores de la ESFAS.

Por la Universidad Antonio de Nebrija:

- Dos profesores de la Universidad Antonio de Nebrija.
- 2.º La Comisión de Coordinación Docente tendrá las siguientes funciones:
- Controlar el desarrollo de la actividad docente (actividades, contenidos, horarios, profesorado, evaluaciones, auditoría...), informando a la Comisión Mixta de aquellos aspectos que se consideren de interés.

CVE: BOD-2025-128-18452 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 3 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 18453

 Asesorar a la Comisión Mixta sobre la vigencia y adecuación de los planes de estudios del «Máster Universitario de Seguridad y Defensa» y del «Máster en Análisis de Inteligencia y Ciberinteligencia», proponiendo en su caso los cambios que puedan ser necesarios.

La Comisión de Coordinación Docente podrá ser convocada siempre que lo solicite una de las partes. A solicitud de cualquiera de sus miembros podrán participar en las reuniones, con voz, pero sin derecho a voto, las personas que estos determinen. La Comisión de Coordinación Docente adoptará sus decisiones por unanimidad. Su funcionamiento no generará gastos adicionales.

#### Sexta. Régimen de modificación.

El convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas mediante la correspondiente adenda.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o aquellas pendientes que hayan sido aprobadas por la Comisión Mixta y tenga la correspondiente asignación económica.

El desarrollo, por razones de oportunidad, de nuevos títulos de posgrado u otras colaboraciones requerirá la formalización de la correspondiente adenda de modificación.

#### Séptima. Vigencia.

Núm. 128

Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o provincia que corresponda a la otra administración firmante.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el REOICO, y estará vigente durante un año. No obstante, las partes se obligan a la completa ejecución de las obligaciones recogidas en el presente convenio cuya duración sea superior al año (esta disposición será de aplicación a las obligaciones de cualquier índole y muy en particular a las que afecten los programas de doctorado).

#### Octava. Actividades docentes.

Las actividades docentes del CEMFAS «Máster Universitario en Seguridad y Defensa», del CAEID «Máster en Análisis de Inteligencia y Ciberinteligencia» y de colaboración en el ILC se desarrollarán sobre la base de un sistema colaborativo entre la Universidad Antonio de Nebrija y el CESEDEN/ESFAS.

Las actividades presenciales se desarrollarán, con carácter general, en las dependencias del CESEDEN, lo que no excluye la realización de actividades extraordinarias (visitas, conferencias, seminarios, ejercicios, tutorías, etc.), en dependencias de la Universidad Antonio de Nebrija o en otros organismos e instituciones (nacionales o extranjeros).

El CESEDEN es un centro docente militar y por ello el personal que acceda a sus instalaciones deberá cumplir en todo momento la normativa vigente (régimen interior, seguridad, vida y funcionamiento, etc.), y respetar los usos y costumbres que rigen en una institución militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de CVE: BOD-2025-128-18453 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 3 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 18454

seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte, el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

El personal civil que haya de acceder a instalaciones del CESEDEN con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos o distintivos que puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad aplicables.

En caso de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia en las instalaciones del CESEDEN, corresponde a la Universidad Antonio de Nebrija las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y, en su caso, invitarle a abandonar dichas instalaciones.

Al finalizar el curso académico, la Universidad Antonio de Nebrija remitirá al CESEDEN/ESFAS una memoria docente con las actividades docentes llevadas a cabo.

#### Novena. Profesorado.

Núm. 128

Las actividades docentes del CEMFAS «Máster Universitario en Seguridad y Defensa», así como del CAEID «Máster en Análisis de Inteligencia y Ciberinteligencia» se prepararán y ejecutarán mediante la participación conjunta de profesores de la Universidad Antonio de Nebrija y de la ESFAS, todo ello al objeto de mejorar la calidad de la enseñanza, promoviendo la diversidad de enfoques y aprovechando los diferentes conocimientos y experiencias de los distintos profesores.

El personal docente del CESEDEN/ESFAS podrá participar en las actividades relacionadas con el desarrollo del CEMFAS «Máster Universitario en Seguridad y Defensa», y del CAEID «Máster en Análisis de Inteligencia y Ciberinteligencia», así como con el ILC bajo las formas de colaboración que pudieran determinarse. La Universidad Antonio de Nebrija expedirá los correspondientes certificados para reconocer su labor.

#### Décima. Alumnado.

Los alumnos seleccionados tendrán derecho a matricularse como estudiantes del «Máster Universitario en Seguridad y Defensa» y del «Máster en Análisis de Inteligencia y Ciberinteligencia» de la Universidad Antonio de Nebrija, exigiéndose para su ingreso que cumplan los requisitos que prevea la normativa vigente para el acceso a estos estudios.

Los estudiantes extranjeros, cuya lengua materna no sea la española, deberán acreditar un nivel de español que les permita afrontar los citados estudios de máster con suficientes garantías. Los niveles mínimos de referencia serán los detallados en la actualización vigente del Programa de Cooperación Internacional en Materia de Enseñanza Militar. La Escuela Militar de Idiomas realizará, en caso necesario, los exámenes que permitan certificar los correspondientes niveles.

Todos los alumnos (nacionales y extranjeros) tendrán la consideración de estudiantes matriculados en la Universidad Antonio de Nebrija, con los mismos derechos y deberes académicos.

Undécima. Protección y acceso a la información, y titularidad de los resultados.

Se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar, así como las disposiciones vigentes sobre ordenación académica y estatutos de la Universidad Antonio de Nebrija.

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este convenio en la medida que pueden afectar a la seguridad y defensa nacional.

En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros ni en todo ni en parte, la información y documentación clasificada recibida de la otra CVE: BOD-2025-128-18454 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 3 de julio de 2025 Núm. 128

Sec. V. Pág.

parte e identificada como tal. No la usarán ni reproducirán, ni en todo ni en parte, sin autorización previa y escrita de la otra parte.

Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las obligaciones de confidencialidad y titularidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente convenio, sus prórrogas e incluso una vez haya sido resuelto y liquidado.

Duodécima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se

El MINISDEF y la Universidad Antonio de Nebrija tienen la consideración de responsables de los tratamientos de los datos personales a los que, respectivamente, tengan directo acceso a resultas de actuaciones que se deriven del presente convenio. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, en las condiciones y circunstancias previstas en el artículo 28 del RGPD y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que cuando sea necesario, han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; así como que asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2025-128-18455



Núm. 128 Jueves, 3 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 18456

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Decimotercera. Actividad Editorial.

Los representantes del MINISDEF en la Comisión Mixta velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

Decimocuarta. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimoquinta. Causas de extinción.

Son causas de extinción de este convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, el convenio se podrá extinguir por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres (3) meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

En caso de finalización anticipada del convenio, si existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La colaboración objeto de este convenio estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del Ministerio de Defensa, y a las misiones que tiene encomendadas. Surgida alguna necesidad de esta índole, el convenio quedará suspendido o, en su caso, extinguido sin que sea preciso aviso o denuncia previa. En este caso, ni las partes ni terceros tendrán derecho a reclamación, indemnización o compensación alguna.

El cumplimiento o la resolución del convenio, dará lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro López Esteban Calderón.—Por la Universidad Antonio de Nebrija, el Rector Magnífico, José Muñiz Fernández.

CVE: BOD-2025-128-18456 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 128 Jueves, 3 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 18457

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA CONVENIOS

Cód. Informático: 2025015331. (Del BOE núm. 157, de 1-7-2025) (B. 128-6)

Resolución 420/38302/2025, de 26 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Fundación Laboral de la Construcción de la Región de Murcia, para la mejora de la cualificación profesional de los trabajadores desempleados del sector de la construcción, a través de programas de formación en alternancia con el empleo, programas de formación para el empleo y el uso de los servicios de orientación laboral y agencia de colocación por el personal que finaliza su compromiso con el Ejército del Aire y del Espacio.

Suscrito el 23 de junio de 2025 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Laboral de la Construcción de la Región de Murcia, para la mejora de la cualificación profesional de los trabajadores desempleados del sector de la construcción, a través de programas de formación en alternancia con el empleo, programas de formación para el empleo y el uso de los servicios de orientación laboral y agencia de colocación por el personal que finaliza su compromiso con el Ejército del Aire y del Espacio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 26 de junio de 2025.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Laboral de la Construcción de la Región de Murcia, para la mejora de la cualificación profesional de los trabajadores desempleados del sector de la construcción, a través de programas de formación en alternancia con el empleo, programas de formación para el empleo y el uso de los servicios de orientación laboral y agencia de colocación por el personal que finaliza su compromiso con el Ejército del Aire y del Espacio

En Madrid, a 23 de junio de 2025.

#### **REUNIDOS:**

De una parte, don Francisco Braco Carbó, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 738/2024, de 23 de julio, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra don Julio Gil Iglesias, en su condición de Director General de la Fundación Laboral de la Construcción en base a lo establecido en el artículo 35 de sus estatutos y haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas en virtud de la escritura de fecha 29 de julio de 2021 otorgada ante Notario de Madrid, don Miguel Yuste Rojas, con número de protocolo 3015.

CVE: BOD-2025-128-18457 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 128 Jueves, 3 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 18458

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### **EXPONEN:**

Primero.

Que el Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, en su artículo 11 establece, dentro de las funciones de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, impulsar las relaciones y acuerdos con las diferentes administraciones, universidades y entidades privadas.

Segundo.

Que la Fundación Laboral de la Construcción de la Región de Murcia (FLC) es una entidad paritaria, sin ánimo de lucro, formada por los principales interlocutores del sector, como son la Confederación Nacional de la Construcción, Comisiones Obreras del Hábitat (CCOO-Hábitat) y la Federación de Industria, Construcción y Agro de la UGT (FICA-UGT).

Creada por la disposición adicional del I Convenio General del Sector de la Construcción, publicado en 1992, y de acuerdo con sus estatutos, su fin es prestar servicios encaminados a profesionalizar y dignificar los distintos oficios y empleos en el sector de la construcción. Para ello se le encomienda el estudio, programación y desarrollo de los servicios de fomento de formación profesional, de la mejora de la salud y de la seguridad en el trabajo, y del empleo.

Que para desarrollar estos fines y actividades, la FLC puede suscribir acuerdos, convenios y conciertos; recibir ayudas de organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, interesadas en el desarrollo de sus fines, así como dotarse de los instrumentos que considere más adecuados y convenientes en cada momento, como establecer acciones formativas, contratos-programas y acciones complementarias de acompañamiento a la formación; promocionar y organizar congresos, cursos, seminarios, conferencias y todo tipo de reuniones de interés para el sector entre otras.

Tercero.

Que conforme dispone el artículo 21 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, al personal militar profesional de Tropa y Marinería se le facilitará durante su permanencia en el servicio activo los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas. El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de este personal.

Cuarto.

Que todo sistema educativo que se proponga debe ofrecer la calidad que exige actualmente la sociedad y debe ser capaz de ofrecer una respuesta adecuada a los cambios que se producen en los procesos productivos y organizativos del mundo empresarial; esto implica disponer de los medios e instrumentos necesarios para que las necesidades derivadas de dichos cambios puedan ser atendidas.

Que la formación profesional específica ha de facilitar la incorporación de los jóvenes a la vida activa, contribuir a la formación permanente de los ciudadanos y atender a las demandas de cualificación del sistema productivo.

Que, de acuerdo con estos fines, la FLC atiende y da satisfacción a una amplia demanda de formación a los trabajadores del sector de la construcción, que es una exigencia prevista en todos los convenios del sector y cuyo cumplimiento es uno de los

CVE: BOD-2025-128-18458 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 3 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 18459

requisitos a cumplir por las empresas que quieran ser inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas en el sector de la construcción, como trámite necesario para poder ejecutar cualquier obra. De no ser por la labor de la FLC esta formación no podría ser atendida en el nivel que se precisa.

Quinto.

Núm. 128

Que el Ministerio de Defensa, a través del Ejército del Aire y del Espacio, y en particular la Base Aérea de Alcantarilla, unidad orgánica del Mando Aéreo General, cuenta con instalaciones para desarrollar las actividades profesionales necesarias para la puesta en marcha de estos proyectos que le permite ser receptora de los mismos, y personal susceptible de acogerse a las actuaciones relacionadas con la orientación para el empleo y con la Agencia de Colocación.

Por otra parte, el personal profesional de tropa que finaliza su compromiso en el Ejército del Aire y del Espacio podrá ser receptor de orientación laboral y utilizar los servicios de la Agencia de Colocación de la FLC.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

Este convenio tiene por objeto regular el marco de colaboración entre la Base Aérea de Alcantarilla y la Fundación Laboral de la Construcción de la Región de Murcia (FLC) a través de:

- Programas de formación en alternancia con el empleo.
- Proyectos de formación para el empleo para trabajadores desempleados.
- Acciones de orientación para el empleo y en la Agencia de Colocación en favor del personal que finaliza su compromiso con el Ministerio de Defensa/Ejército del Aire y del Espacio (MINISDEF/EAE).

Segunda. Impartición de las enseñanzas y aportaciones de las partes.

Corresponde a la Base Aérea de Alcantarilla:

- a) Proporcionar un aula para el desarrollo e impartición de la formación profesional especializada de la FLC.
- b) Proporcionar las infraestructuras en las que el alumnado trabajador realizará las prácticas necesarias para alcanzar los objetivos didácticos marcados por la FLC. En este sentido, se han identificado las siguientes infraestructuras donde los alumnos podrán iniciar sus prácticas:
  - Sección de avifauna.
  - Pabellones y viviendas de cargo.
  - Diversas zonas verdes de la base.
  - Edificios del área del paraclub.
  - Edificio de abastecimiento y taller base.
- c) Poner a disposición de los alumnos otras infraestructuras en las que puedan seguir realizando dichas prácticas en función de las necesidades didácticas que vayan surgiendo.
  - d) Proporcionar parking, aseos y zona de descanso para profesores y alumnos.
- e) Establecer normas para regir el acceso y la estancia de profesores y alumnos objeto de este convenio.

CVE: BOD-2025-128-18459 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 3 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 18460

#### Corresponde a la FLC:

Núm. 128

- a) Proponer, en función de las necesidades de prácticas a realizar a través de petición expresa y por el medio que a su criterio mejor le resulte para ello, relación de tipos de instalaciones necesarias para el correcto desarrollo del itinerario formativo del proyecto que les sea aprobado por el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (SEFCARM).
- b) Garantizar la correcta realización de las prácticas realizadas en las instalaciones puestas a su disposición.
- c) Aplicar las medidas de prevención de riesgos, seguridad y medioambientales necesarias para la prevención de posibles accidentes de acuerdo a la normativa en vigor.
- d) Realizar los Programas de Formación en alternancia con el empleo que le sean asignados por el SEFCARM en las instalaciones de la Base Aérea, así como los proyectos de formación para desempleados que se hayan aprobado por el propio SEFCARM y acordadas previamente por las partes.
- e) Ofrecer las acciones de orientación laboral y los servicios de su Agencia de Colocación al personal del Ejército del Aire y del Espacio de la Base Aérea.

#### Tercera. Confidencialidad de la información.

Las partes firmantes se comprometen al intercambio de información necesaria para el cumplimiento efectivo de todos los términos de este convenio, supeditado a las normas de protección de la información. Queda excluida la información clasificada del MINISDEF, cuyo manejo se rige por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes firmantes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio, tendrá la consideración de «Uso Oficial», por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de este. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción de este convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

#### Cuarta. Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el mismo. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el MINISDEF/EAE y la FLC recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. El acceso de una de las partes a los datos de la otra parte se hará en condición de encargado de tratamiento,

CVE: BOD-2025-128-18460 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Jueves, 3 de julio de 2025

Núm. 128

en los términos y circunstancias previstos en el artículo 28 del RGPD. Dichas partes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra si se destinasen o tratasen datos personales para una finalidad distinta de la prevista en el convenio, incumpliendo lo estipulado en el mismo y/o en la normativa de protección de datos personales; todo ello a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

La documentación de cada actividad particular que se haga al amparo del convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento de los datos de carácter personal que efectúen las partes intervinientes, especificando los puntos legalmente requeridos.

El contenido de esta cláusula se entenderá vigente durante la duración de este convenio y sus prórrogas.

Quinta. Acceso al interior de la instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal de la FLC. Los alumnos/trabajadores autorizados para la realización de las prácticas y los profesores podrán acceder únicamente a las instalaciones destinadas a la realización de las mismas. Estarán en todo caso sujetos a lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y en particular a lo detallado en el plan de seguridad, así como en las normas que regulan la concesión de autorizaciones para el acceso a las bases aéreas, aeródromos militares, acuartelamientos aéreos y establecimientos militares del MINISDEF/EAE del personal militar y civil, nacional y extranjero.

Por el personal militar designado por la Jefatura de la instalación militar se proporcionará la información necesaria acerca de los procedimientos de seguridad a los alumnos y profesores, que deberán seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Queda expresamente prohibida la realización de fotografías o grabaciones sin autorización por cualquier medio de instalaciones, material o personas dependientes del MINISDEF/EAE. La vulneración de esta norma conllevará la expulsión inmediata del infractor, así como la confiscación del medio utilizado para dichas grabaciones.

Los conflictos que pudieran surgir en relación con esta materia podrán suponer la retirada inmediata de la autorización de acceso por el tiempo que se determine, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

El personal autorizado deberá llevar en todo momento, dentro del recinto militar, la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Tarjeta de identificación, proporcionada por la Unidad.

Para la práctica de cualquier notificación y/o requerimiento, las partes señalan como sus domicilios los especificados en el presente convenio, que sólo podrán ser modificados mediante comunicación fehaciente.

Sexta. Compromisos económicos.

La colaboración objeto de este convenio se realiza sin contraprestación económica alguna. Asimismo, no supondrá coste alguno ni incremento de plantilla para el MINISDEF/EAE.

CVE: BOD-2025-128-18461 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 128 Jueves, 3 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 18462

Séptima. Cotizaciones a la Seguridad Social.

En relación con la obligación de cotización a la Seguridad Social, aplicando las reglas de cotización correspondientes a los contratos para la formación y el aprendizaje, exigida en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, convalidado por el Congreso de los Diputados, el 22 de enero de 2019, en relación con los alumnos que participen en las citadas prácticas académicas externas (o programa formativo no remunerado del que se trate), corresponderá a la FLC establecer el procedimiento para cubrir dichos gastos. Dichos gastos no serán imputables en ningún caso al MINISDEF/EA. Cualquier controversia que pueda existir entre las partes en relación a obligación de cotización a la Seguridad Social, podrá dar lugar a la resolución anticipada del convenio.

Octava. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en este convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control compuesta por un total de cuatro miembros, designados paritariamente por cada institución.

Formarán parte de la Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control:

Por parte del EAE: dos representantes de la Base Aérea de Alcantarilla.

Por parte de la FLC: dos representantes de la entidad.

La presidencia y secretaría de la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control serán ejercidas por los representantes de la Base Aérea.

Los cometidos de la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control serán los siguientes:

- Supervisar el desarrollo del presente convenio y de las actividades que, en base al mismo, se hayan llevado a cabo.
- Proponer la solución a los conflictos que pudieran surgir en las dudas o controversias que se planteen.
- Abordar y consensuar cualquier asunto, nuevo o pendiente, que precise de concreción a lo largo de este convenio.
  - Estudiar y proponer, de común acuerdo, cualquier modificación a este convenio.
- Resolver acerca de la forma de finalizar las actuaciones en el supuesto de extinción o resolución del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control se reunirá con carácter ordinario una vez al año, así como cuantas veces se estime oportuno y sus decisiones se adoptarán por mayoría. En sus deliberaciones el voto del presidente tendrá carácter dirimente en caso de empate. Una vez constituida, la comisión elaborará y aprobará su reglamento de actuación en el plazo de un mes.

#### Novena. Responsabilidad.

Las partes firmantes serán responsables de las actuaciones concretas de colaboración de acuerdo con lo establecido en este convenio.

La FLC será responsable, en todo caso, de la integridad y correcto uso de los bienes de la Base Aérea que su personal utilice con motivo de las actividades desarrolladas relativas a este convenio.

Todas las obligaciones en cuanto a la contratación, salarios, alta y cotizaciones a la seguridad social y cualquier otra derivada de estos programas serán a cargo de la FLC.

La Base Aérea asumirá la responsabilidad por daños en el material y bienes de la FLC cuando estos se puedan producir por causa de dolo o negligencia por parte de su

CVE: BOD-2025-128-18462 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Núm. 128 Jueves, 3 de julio de 2025

personal. En este sentido, para cubrir los daños que el personal o material de la FLC pueda ocasionar a terceros, tanto a personas, como a sus bienes, como consecuencia de las actividades que se desarrollen en virtud de este convenio, la FLC tendrá en vigor una póliza de seguros, con las siguientes coberturas:

- Riesgo de pérdida o daños a los medios adscritos a la Base Aérea que sean cedidos al personal de la FLC, en el caso de que se produzca esta cesión, para la realización de las prácticas, sujeto a los términos y condiciones de la póliza.
- Seguro de responsabilidad civil que cubra las pérdidas o daños causados a terceros, sujeto a los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza, durante la realización de alguna de las actividades contempladas en este convenio.

De la citada póliza se remitirá certificado a la Jefatura de la Base Aérea de Alcantarilla, siendo su vigencia condición indispensable para la realización de cada colaboración concreta. El importe de estas coberturas será el que la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control acuerde.

#### Décima. Legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el mismo, conforme a lo establecido en el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los Principios Generales del Derecho.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio procurarán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a las restantes normas que le sean de aplicación.

#### Undécima. Ausencia de vinculación.

En ningún caso la realización de las prácticas supondrá vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo con la FLC ni con la Base Aérea. Tampoco constituirán mérito para el acceso a la Función Pública.

#### Duodécima. Neutralidad política.

La FLC se hace responsable y exigirá que el personal que representa no introducirá ni exhibirá signos, distintivos, lemas, etc., que, por su contenido o por las circunstancias en que se exhiban o usen puedan ser considerados de carácter político o reivindicativo o fomenten manifiesto desprecio al personal que presta servicio en la instalación militar.

El personal que incumpla lo anterior no podrá acceder a la instalación militar.

#### Decimotercera. Vigencia.

Conforme establece en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el plazo de cinco días hábiles en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Su vigencia será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un periodo de hasta cuatro años, previo y mutuo acuerdo expreso de las partes manifestado en la comisión

CVE: BOD-2025-128-18463 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Jueves, 3 de julio de 2025

Núm. 128

mixta de seguimiento, vigilancia y control con una antelación mínima de dos meses, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

La colaboración objeto de este convenio estará siempre supeditada a las necesidades, de cualquier índole, de la Defensa Nacional y, en particular, a las del MINISDEF/EAE, por lo que, surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido en tanto persista dicha necesidad o, en su caso, extinguido, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la FLC, ni de la concesión de indemnización o compensación a su favor.

#### Decimocuarta. Causas de extinción.

Este convenio quedará extinto por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de extinción establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En el caso de resolución del convenio, cada parte deberá satisfacer los compromisos que de él se deriven, de acuerdo con el artículo 52 de la misma ley.

Además, producirá también la extinción del convenio:

- a) Denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá efectuarse por escrito con una antelación mínima de dos meses, exponiendo las causas que motivan tal decisión. Efectuada tal denuncia, deberán finalizarse las actividades en ese momento en vigor en el plazo de tres meses.
  - b) Imposibilidad sobrevenida de cumplir la finalidad para la que fue suscrito.

La resolución del convenio, tanto de mutuo acuerdo como por resolución judicial, llevará aparejados los efectos señalados en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Si existiesen actuaciones en curso, se actuará conforme a lo establecido en el punto 3 del citado artículo 52 de la citada ley.

#### Decimoquinta. Incumplimiento de obligaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control y a la otra parte. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa no podrá conllevar ningún tipo de indemnización.

Y en prueba de conformidad a cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, Francisco Braco Carbó.—Y por la Fundación Laboral de la Construcción, el Director General, Julio Gil Iglesias.

CVE: BOD-2025-128-18464 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod